

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAE SARACHO” – TARIJA  
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA – FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB)**

Suscriben el presente **CONVENIO** de cooperación interinstitucional la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y la Universidad Privada Boliviana – Fundación Educativa (UPB), suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**, representada por el Ing. M.Sc. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez, portador de la Cédula de Identidad N° 1818889 expedida en Tarija, designado como rector por el comité electoral mediante resolución N° 04/2017 con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estenssoro N° 0149, ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **“UAJMS”**.

La **Universidad Privada Boliviana – Fundación Educativa (UPB)**, reconocida mediante Resoluciones Supremas N° 206306 y 212348 de 19 de julio de 1989 y 2 de abril de 1993 respectivamente, así como por Resolución Prefectural de 12 de abril de 1996, representada por su Rector Manuel Gerardo Olave Sarmiento Ph.D, en mérito al poder No. 394/12, otorgado ante Notario Dr. Pablo A. Vargas L., en fecha 03.09.2012, en adelante y para fines del presente Convenio se denominara simplemente **“UPB”**.

**SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES**

**1. La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**

La UAJMS, es una institución pública y autónoma de educación superior con liderazgo en la formación competente e integral de la persona, con pertinencia y responsabilidad social que tiene la misión de formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculada a las demandas y expectativas del entorno social.

En su estatuto orgánico la Universidad tiene derecho a percibir libremente sus recursos, participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales e impuestos especiales; a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionarle y a recibir oportunamente, de

parte del gobierno, los recursos recaudados a su favor; aprobar y ejecutar su presupuesto; aceptar legados y donaciones; celebrar contratos, suscribir convenios.

La **UAJMS** como parte de un contexto más amplio, regional, nacional e internacional, se mantiene permanentemente actualizada con los avances científicos, tecnológicos y culturales que se producen en ese contexto y sostiene vínculos permanentes con instituciones nacionales y extranjeras, especialmente, de educación superior e investigación, relacionados con su actividad.

La misión de la Universidad trasciende a crear y transmitir la ciencia, la tecnología y la cultura universal a través de la investigación y la extensión, basadas en la generación e innovación de conocimientos, para satisfacer las necesidades regionales y nacionales.

Es por este motivo que se pretende generar una sinergia con entidades académicas, donde la cooperación y el trabajo conjunto entre instituciones permitan generar desarrollo aprovechando las capacidades actuales y futuras.

## **2. La Universidad Privada Boliviana – Fundación Educativa (UPB)**

La **UPB** es una fundación educativa está comprometida con la excelencia académica y nuestro objetivo es proveer una enseñanza competitiva a nivel internacional formando profesionales de alto nivel que puedan competir exitosamente en el mundo globalizado y generando emprendedores para la gestación de nuevas empresas.

### **TERCERA: (DE LOS OBJETIVOS GENERALES)**

Establecer áreas de trabajo, mecanismos de relacionamiento y coordinación de acciones conjuntas en el plano técnico, académico e investigativo de beneficio mutuo para el fortalecimiento interinstitucional.

Generar cooperación mutua en el orden académico, institucional, de investigación científica y desarrollo tecnológico, para el beneficio de las unidades académicas, carreras o programas, institutos, docentes, investigadores y estudiantes, de modo que puedan cumplir de mejor forma sus responsabilidades con el desarrollo y bienestar de la sociedad en general.

Establecer un espacio amplio de cooperación mutua que facilite a las partes el aprovechamiento de oportunidades comunes a través del intercambio de conocimientos, experiencias, información, formación y asistencia técnica recíproca, y otras actividades que puedan determinarse por acuerdo mutuo o a solicitud de las partes.

#### **CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco y los procedimientos internos de cada institución.
- b. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- c. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- d. La creación y organización de actividades docentes y/o estudiantes coordinadas.
- e. La organización de coloquios, jornadas científicas, simposios o seminarios.

#### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

1. Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico.
2. El Programa Anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.
3. Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos instituciones nombrará a una persona o departamento de la Universidad como coordinador/a responsable.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

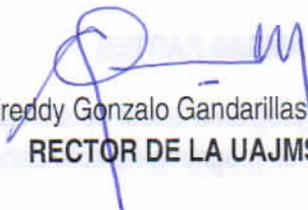
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3). Podrá ser renovado tácitamente por periodos de igual duración. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.



### SÉPTIMA: CONFORMIDAD

Las partes que suscriben el presente Convenio en señal de conformidad y asentimiento a todas y cada una de las cláusulas que lo componen, suscriben en 4 ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Tarija a los 13 días del mes de Diciembre del año 2017.

Por la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**

  
Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez  
**RECTOR DE LA UAJMS**



Por la **Universidad Privada Boliviana – Fundación Educativa (UPB)**

  
Manuel Gerardo Olave Sarmiento, PhD  
**RECTOR DE LA UPB**